



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2025, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 47/2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo n.º 513/2024. (2025060678)*

Ha recaído sentencia n.º 47 de 14 de febrero de 2025, por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 513 de 2024, promovido por la procuradora D.ª María Felicia García de Pareces Serván, en nombre y representación de José Juan Romero Cindoncha, siendo demandadas la Junta de Extremadura, representada por el Letrado de sus servicios jurídicos, y la Administración General del Estado (Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura) defendida por la Abogacía del Estado, recurso contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 9 de septiembre de 2024 sobre Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 47/2025, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 513/2024, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por José Juan Romero Cindoncha contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 9 de septiembre de 2024 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la anulamos con las consiguientes liquidaciones complementarias a que se refiere por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, por no ser ajustadas a Derecho. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, 27 de febrero de 2025.

La Directora General de Tributos,  
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •